

- Artículo 66. Protección a grupos étnicos

Formado por diversos grupos étnicos entre los que figuran grupos indígenas de ascendencia maya.

- Comentario

El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición, formas de organización social.

- Artículo 67. Protección a las tierras

Establece que gozaran de especial protección del estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial.

- Comentario

Garantizan su posesión y desarrollo, las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tendencia comunal o colectiva.

- Artículo 68 Tierras para comunidades indígenas.

Mediante programas especiales y legislación adecuada, el estado proveerá de tierras estatales las comunidades indígenas que las necesitan para su desarrollo.

Comentario

El estado proveerá las tierras estatales.

Artículo 71. Derecho a educación

Se garantiza libertad de enseñanza y de criterio docente.

Comentario:

Es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes si discriminare a alguna

Artículo 72. fines de educación

Se aclara el interés nacional la educación, la instrucción, formación social y enseñanza sistemática de la constitución de la República de los derechos humanos

-Comentario:

los fines de la educación son importantes para saber cosas nuevas.

Artículo 73. libertad de educación y asistencia económica estatal

la familia es fuente de la educación
y los padres tienen derecho
a escoger lo que van de impartirse
a sus hijos menores.

- Comentario

El estado podrá subvencionar a los
centros educativos privados gratuitos
y la ley regulará lo relativo a este
materie

Artículo 75. La alfabetización

Se declara de urgencia nacional y
es obligación social contribuir a
ella

- Comentario

El Estado debe organizarla y
promoverla con todos los
recursos necesarios